

Artículo 4°—Los ministros, presidentes ejecutivos y demás jerarcas institucionales deben asumir como prioritaria toda actividad relacionada con el proceso de elaboración y evaluación del PND.

Artículo 5°—MIDEPLAN brindará a órganos, entes y empresas públicas el instrumental metodológico que incluirá el marco orientador de políticas y la guía para la definición de metas y objetivos a ser propuestos dentro del PND. Lo anterior, MIDEPLAN lo entregará a los ministros, presidentes ejecutivos y demás jerarcas institucionales en reunión que se convocará para el próximo 31 de mayo.

Artículo 6°—Los jerarcas institucionales dictarán las orientaciones relacionadas con el PND a las respectivas unidades de planificación y presupuesto y nombrarán enlaces técnicos para atender las medidas de coordinación con MIDEPLAN. Estos nombramientos deberán comunicarse a MIDEPLAN antes del próximo 31 de mayo.

Artículo 7°—Cada órgano, ente o empresa pública desagregará regionalmente, según las regiones oficiales de planificación, los programas, proyectos y actividades institucionales, con los respectivos componentes de participación de la sociedad civil.

Artículo 8°—Los jerarcas institucionales enviarán a MIDEPLAN la información a más tardar el 21 de junio próximo.

Emitida en la Presidencia de la República.—San José, a los trece días del mes de mayo del dos mil dos.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, Danilo Chaverri Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 1817).—C-14060.—(44096).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 32-P.—San José, 10 de junio del 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 26 de la Ley General de Administración Pública, y

Considerando:

1°—Que tanto el documento denominado la “Impostergable Transformación del Patronato Nacional de la Infancia”, que fue elaborado por la Junta de Notables que analizó la problemática del Patronato Nacional de la Infancia, como las conclusiones emanadas del documento “Bases para la Reforma Institucional del Convenio PANI, UNICEF, PNUD”, recomiendan el fortalecimiento del Patronato Nacional de la Infancia y su profunda y duradera reestructuración.

2°—Que ese proceso de reestructuración requiere que la máxima dirección del Patronato Nacional de la Infancia tenga la capacidad política e institucional, de conducir ese proceso y así procurar de inmediato la continuidad de las acciones que han venido garantizando los derechos de la niñez y la adolescencia.

3°—Que la Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, debe concentrar dichas acciones y la coordinación de este sector, por lo que requiere del más alto rango político. **Por tanto,**

Artículo 1°—Se otorga el rango de Ministra de la Niñez y la Adolescencia, a la Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, señora Rosalía Gil Fernández, quien es titular de la cédula de identidad número uno-trescientos setenta y tres-cero setenta y nueve.

Artículo 2°—Rige a partir de su emisión.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—1 vez.—(Solicitud N° 113-02).—C-7040.—(43746).

N° 25-P.—San José, 6 de junio del 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En virtud de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 139 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado y dispuesto por el numeral 26 de la Ley General de la Administración Pública;

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar al señor Alfredo Antonio Robert Polini, casado, ingeniero agrónomo, vecino de Curridabat y portador de la cédula de identidad número 1-340-017, Asesor Personal del Presidente de la República en materia cafetalera.

Artículo 2°—Rige a partir de su emisión.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—1 vez.—(Solicitud N° 107-02).—C-2720.—(44101).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

N° 323-RE.—San José, 22 de mayo del 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140, incisos 2), 8), 12) y 20) y el artículo 146 de la Constitución Política de la República,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Modificar el acuerdo N° 228-02 SE, del 5 de febrero del 2002, publicado en *La Gaceta* N° 72 del 16 de abril del 2002, mediante el cual se rota al señor Carlos Fernando Díaz Paniagua, cédula de identidad N° 1-787-528, de Consejero de la Misión Permanente de Costa Rica ante

las Naciones Unidas, Nueva York, a laborar en la Dirección General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en el sentido de que es a partir del 31 de julio del 2002.

Artículo 2°—Rige a partir del 31 de julio del 2002.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 44900).—C-4070.—(43878).

N° 324-RE.—San José, 22 de mayo del 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140, incisos 2), 8), 12) y 20) y el artículo 146 de la Constitución Política de la República,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Modificar el acuerdo N° 229-02 SE, del 5 de marzo del dos mil dos, publicado en *La Gaceta* N° 72, del 16 de abril del 2002, mediante el cual se rota a la señora Ana Patricia Chaves Constenla, cédula de identidad N° 1-653-785, de Ministro Consejero de la Misión de Costa Rica ante las Naciones Unidas, Nueva York, a laborar en la Dirección General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en el sentido de que es a partir del 31 de agosto del 2002.

Artículo 2°—Rige a partir del 31 de agosto del 2002.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 44900).—C-4070.—(43879).

N° 352-RE.—San José, 9 de mayo del 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los poderes emanados del artículo 140 incisos 12) de la Constitución Política de la República de Costa Rica, con los artículos 8°, 48 y 49 del Estatuto del Servicio Exterior de la República, Ley N° 3530 del 7 de julio de 1965 y la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, N° 3008 de agosto de 1962 y en el Reglamento del Estatuto del Servicio Exterior de la República, Decreto Ejecutivo N° 29428-RE del 30 de marzo de 2001, publicado en *La Gaceta* N° 107 del 5 de junio de 2001.

Considerando:

1°—De conformidad con la potestad que ostenta el Poder Ejecutivo de dirigir las relaciones internacionales, por disposición expresa de la Constitución de la República en el artículo 140, inciso 12), es un deber actualizar y definir constantemente las estrategias y objetivos internacionales dentro del cambiante contexto mundial lo cual requiere reasignar los recursos humanos y presupuestarios existentes, con el fin lograr una óptima consecución de los objetivos definidos.

2°—El Poder Ejecutivo estima procedente y necesario impulsar de manera especial el concepto de diplomacia promocional, para lo cual, deben realizarse una serie de cambios en materia de recursos humanos de acuerdo con las prioridades de la política exterior costarricense.

3°—En virtud de lo anterior es necesario evaluar las necesidades de representación de Costa Rica en el exterior.

4°—Con fundamento en el artículo 48 del Estatuto del Servicio Exterior de la República indicado, se designó en la plaza de Ministro Consejero al señor Arnoldo Fernández Baudrit a partir del 1° de junio de 1994.

5°—Revisado el expediente administrativo del señor Arnoldo Fernández Baudrit cédula número 1-334-199, se confirmó que no se encuentra incorporado a la carrera del Servicio Exterior de la República, por lo tanto, su nombramiento se efectuó con carácter excepcional y temporal, al amparo de los artículos 48 y 49 del citado Estatuto.

6°—El Ministerio puede cesar dicho nombramiento en razón de conveniencia nacional, en la busca de satisfacer con ello el interés público.

7°—La administración fundamenta su actuar en razones objetivas y que el Ministerio basa su proceder en el principio de continuidad orgánica de la administración y en el principio de eficiencia consagrado en el artículo 4° de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6217 de 2 de mayo de 1968, publicada en *La Gaceta* N° 102 del 30 del mismo mes y año.

8°—Existe un criterio emanado de la Procuraduría General de la República PAI-27-933 del 21 de octubre de 1993, así como opinión jurídica OJ-013-95 del 31 de mayo de 1995, de ese mismo órgano asesor, mediante la cual manifiesta los procedimientos de los funcionarios en comisión.

9°—Es interés del Ministerio respetar y acatar esta opinión consultiva y criterio con relación a los procedimientos ahí establecidos. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Se prescinde de los servicios de Arnoldo Fernández Baudrit, cédula N° 1-334-199 funcionario en comisión, quien desempeña labores como Ministro Consejero de la Embajada de Costa Rica en Italia y se le agradecen los servicios prestados.

Artículo 2°—Rige a partir del 10 de mayo del 2002.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 44899).—C-12980.—(43880).